



Secretaría
de Trabajo

Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL ESPACIO "MANOS POBLANAS: LA TIENDA DE LAS COOPERATIVAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Que la Secretaría de Trabajo a través de "Manos Poblanas: La Tienda de la Cooperativas" busca impulsar una cultura de consumo local que consolide los modelos productivos del estado y visibilizar a sectores con barreras para acceder al trabajo digno; propiciando la consolidación de emprendimientos asociativos y fortalecer a las sociedades cooperativas legalmente constituidas.

Los fines de uso del establecimiento son incentivar el intercambio de experiencias, el desarrollo de capacidades empresariales y principalmente, la generación de cadenas de suministro y valor agregado para las y los productores de las regiones de la entidad, mediante la venta de productos de emprendimientos asociativos y sociedades cooperativas cuyas bases productivas yacen en el estado. Además, este espacio físico busca la dinamización de la economía local, acortando las transacciones comerciales entre las y los productores y el público consumidor.

En mérito de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, 19, 24, 30, 31 fracción V y 36 fracciones I, II, XXII, y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla; la Secretaría de Trabajo ha tenido a bien emitir los siguientes:



LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL ESPACIO “MANOS POBLANAS: LA TIENDA DE LAS COOPERATIVAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. -----	4
Artículo 2. Glosario. -----	4
Artículo 3. Fines de Uso. -----	5
Artículo 4. Cobertura y Población Meta. -----	5
Artículo 5. Convocatoria. -----	5

TÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Artículo 6. Requisitos. -----	6
Artículo 7. Periodicidad. -----	7
Artículo 8. Criterios de Selección. -----	7
Artículo 9. Mecánica operativa. -----	7
Artículo 10. Supervisión. -----	7
Artículo 11. Exclusiones. -----	8

TÍTULO TERCERO

CONDICIONES DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 12. Condiciones Generales de Uso. -----	8
--	---



Artículo 13. Responsabilidades de la Secretaría de Trabajo. -----	10
Artículo 14. Montaje y desmontaje. -----	10
Artículo 15. Regulaciones sobre Modificaciones y Publicidad. -----	10
Artículo 16. Requisitos para la Presentación de Material Informativo. -----	16
Artículo 17. Normas de Seguridad para la Instalación. -----	11
Artículo 18. Normas para Instalaciones Eléctricas. -----	11
Artículo 19: Provisión de Servicios de Internet. -----	12
Artículo 20: Limpieza. -----	12

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 21. Responsabilidad sobre el resguardo de bienes durante y fuera de horarios de venta. -----	12
Artículo 22. Revisión y aprobación de material promocional y publicitario. ----	13
Artículo 23. Condiciones para el uso gratuito de la Tienda-----	13

**TÍTULO QUINTO
SEGUIMIENTO**

Artículo 24. Quejas y Denuncias. -----	14
Artículo 25. Aviso de Privacidad. -----	14

**TÍTULO SEXTO
DE LOS DAÑOS AL INMUEBLE Y MOBILIARIO**

Artículo 26. Responsabilidad por Daños a la Infraestructura y Mobiliario. -----	14
Artículo 27. Del Uso Inadecuado o de la Negligencia en el uso. -----	15
Artículo 28. Consecuencias del Uso Indebido de Espacios. -----	15

Anexos



Secretaría
de Trabajo

Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para el uso y funcionamiento del espacio otorgado para "Manos Poblanas: La Tienda de las Cooperativas".

Artículo 2. Los presentes Lineamientos y su Anexo Único serán aplicables a todas las sociedades cooperativas participantes, así como a emprendimientos asociativos, comunidades de aprendizaje campesino y grupos productivos, por lo que, se aplican las siguientes definiciones:

Comercialización: Conjunto de actividades, estrategias y procesos utilizados para llevar un producto o servicio desde su fase de producción hasta el consumidor final, y asegurar que se realicen transacciones exitosas.

Comunidad de Aprendizaje Campesino: Se considera a cualquier grupo de beneficiarios del programa Sembrando Vida.

Emprendimiento Asociativo: Considera a organismos del sector social de la economía, que hayan sido beneficiados por programas sociales de cualquier dependencia del Gobierno de Puebla.

Tienda: Lugar donde se realiza una actividad comercial.

Exhibición: Acción o efecto de mostrar y/o de presentar en público.

Instancia Ejecutora: Es la Dirección General de Empleo y Participación quien se encarga de administrar y vigilar el correcto funcionamiento de la tienda.

Productos Agroindustriales: Bienes derivados de la transformación de materias primas agrícolas en productos elaborados o semi elaborados que pueden ser comercializados.

Producto Artesanal: Objetos o productos de identidad cultural o comunitaria, que se fabrican con procesos naturales continuos. La materia prima que se utiliza suele obtenerse en la región donde vive el artesano.



Secretaría
de Trabajo

Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

Productos Textiles: Bienes elaborados por materiales o fibras naturales que provienen de plantas o animales.

Representante: Persona elegida por los solicitantes quien es responsable de gestionar todos los trámites ante la Instancia Ejecutora. Su labor incluye la coordinación de documentación, la comunicación con las autoridades y la representación de los intereses del grupo en todos los procedimientos pertinentes.

Sociedad Cooperativa: Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Solicitante: Es la persona interesada en ingresar su solicitud para obtener beneficio del otorgamiento de un espacio físico para la exhibición y comercialización de productos.

Usuario: Persona o grupo a la que le fue otorgado un espacio dentro de la Tienda a fin de exhibir y comercializar un producto con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Artículo 3. La sede de la Tienda está ubicada en el Callejón de la 10 Norte, 805, Barrio "El Alto", y podrán participar personas de todas las regiones del estado que puedan trasladar sus productos hasta el recinto.

El uso de la tienda favorece la inclusión laboral, financiera y productiva de todos los sectores, y su objetivo es la comercialización de productos agroindustriales, textiles y artesanales poblanos.

Artículo 4. Se priorizará la atención a personas con barreras para acceder a un trabajo digno y que debido a las desigualdades estructurales enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y



Secretaría
de Trabajo

Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

libertades fundamentales, siendo ejemplos de estos grupos interseccionales personas con discapacidad, afrodescendientes, originarias de pueblos indígenas, pertenecientes a etnias que hablen alguna lengua indígena, jóvenes, adultos mayores, víctimas de violencia y migrantes.

Artículo 5. La Instancia Ejecutora publicará la convocatoria para el uso de la Tienda, misma que será difundida a través del portal oficial de la Secretaría de Trabajo.

Dicha convocatoria deberá establecer los requisitos, proceso, horario y ubicación que los solicitantes deberán presentar a fin de obtener el otorgamiento del espacio físico para la exhibición y comercialización de productos agroindustriales, textiles y artesanales.

Quienes cumplan con los requisitos emitidos en la Convocatoria serán notificados sobre la aprobación de la colocación de sus productos y deberán trasladar los mismos a la ubicación de la tienda en los plazos establecidos por la Instancia Ejecutora.

Las y los solicitantes seleccionados recibirán una notificación de confirmación, debido a que los espacios son controlados y limitados. Una vez confirmada su participación por parte de la Secretaría de Trabajo, el traslado y protección de los productos son responsabilidad del emprendimiento asociativo o sociedad cooperativa que asiste.

La solicitud será sometida a la aprobación de Dirección General de Empleo y Participación, quien notificará con antelación de, por lo menos, 5 días previos a la colocación de sus productos en la tienda.

Los avisos de privacidad sobre el uso de información personal de las y los solicitantes, se encuentra publicado en el portal oficial de la Secretaría de Trabajo.



TÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Artículo 6. Las personas pertenecientes a emprendimientos asociativos o sociedades cooperativas interesadas en exhibir sus productos en la tienda, deberán presentar su solicitud a través de la siguiente documentación:

- a) Anexo Único disponible en la página web st.puebla.gob.mx.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Nacional Electoral, licencia para conducir vigente, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en el caso de personas migrantes, credencial de residencia expedida por la Secretaría de Gobernación).
- c) Comprobante de domicilio del estado de Puebla no mayor a tres meses.

Artículo 7. Las y los participantes seleccionados podrán utilizar la tienda por un periodo ininterrumpido hasta el 14 de diciembre de 2024, siempre y cuando los productos se conserven en buen estado.

El horario de apertura al público es lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas y sábados personal designado por la Dirección General de Empleo y Participación vigilara de 11:00 a 16:00 horas, pudiendo extenderse en días específicos que la Instancia Ejecutora estime pertinentes, como en aquellos que supongan la puesta en marcha de exposiciones o congresos.

Artículo 8. Las y los usuarios deberán elaborar sus productos, por lo que la Instancia Ejecutora podrá solicitarles fotografías o evidencias de la producción de los bienes a exhibir.

Artículo 9. La instancia ejecutora, verificará que el montaje y desmontaje de productos se realice de manera adecuada. El desmontaje de productos de algún emprendimiento asociativo o sociedad cooperativa no podrá realizarse sin la presencia del personal de la



Secretaría
de Trabajo

Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

Secretaría vigilando el proceso, es decir, no se podrá colocar o retirar mercancía sin previo aviso al personal autorizado.

Las transacciones realizadas son responsabilidades de las y los usuarios, pudiendo informar a personal de la Secretaría si existe alguna irregularidad.

El personal designado por la Dirección General de Empleo y Participación, podrá acompañar durante el tiempo que la tienda esté abierta al público, y será su responsabilidad la apertura y cierre de puertas, más no el resguardo de los bienes.

Artículo 10. Con el objetivo de calcular la derrama económica aproximada, así como aspectos de impacto social y productivo para el estado, la Secretaría de Trabajo podrá tener un control estadístico consistente en formularios, cuestionarios u otros instrumentos de evaluación de resultados, de acuerdo a los plazos que estime pertinentes y con previo aviso a las personas representantes de los emprendimientos asociativos y sociedades cooperativas.

Artículo 11. El apoyo se negará a las personas solicitantes cuando:

- a) Sean revendedores, distribuidores o comerciantes que no elaboren sus productos.
- b) Realicen venta de animales, bebidas preparadas o sustancias ilegales.
- c) Comercialicen productos que no hayan sido elaborados en México.
- d) Realicen la preparación de alimentos o bebidas al interior de la tienda.
- e) Presentar datos, registros o documentos que no son verídicos o que han sido alterados tales como INE (Instituto Nacional Electoral) o Documento de Identificación, Comprobante de Domicilio, Carta Compromiso y Control de Inventario.
- f) Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra el personal de la Instancia Ejecutora; y



- g) Se detecte que ha realizado algún hecho ilícito o un mal uso del espacio físico.
- h) La introducción y consumo de bebidas alcohólicas no autorizadas para venta dentro del espacio.

En caso de que la instancia ejecutora, determine que cualquier acción u omisión contrarias a las regulaciones normativas establecidas en los presentes Lineamientos, se evaluarán detalladamente las posibles vulneraciones y, de confirmarse, se aplicará la baja definitiva sobre quien o quienes hayan dejado de observar los presentes Lineamientos.

TÍTULO TERCERO CONDICIONES DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 12. Los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones de la tienda bajo los siguientes criterios:

- I. Exhibir y vender productos elaborados por su emprendimiento asociativo o sociedad cooperativa;
- II. Los productos deberán cumplir con las medidas de higiene aplicables, verificando que aquellos envasados señalen claramente la fecha de caducidad o consumo preferente, así como la información nutrimental del producto; cuando este sea aplicable.
- III. Los participantes deberán responsabilizarse del espacio físico seguro, limpio y ordenado; verificando que el manejo de alimentos y bebidas sellados sea en condiciones higiénicas; así como que los alimentos y bebidas no envasados preferentemente estén expuestos en estantes, vitrinas o recipientes adecuados para evitar su contaminación y separados según el tipo de productos de que se trate (lácteos, verduras, fruta, entre otras) y cuidando que los alimentos, aunque estén envasados, no se encuentren en contacto directo con el suelo.



Secretaría
de Trabajo

Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

IV. Las áreas y mobiliario de la tienda deberán encontrarse siempre limpias y desinfectadas;

V. Quedará prohibido almacenar plaguicidas y sustancias tóxicas en los espacios que se utilicen para la exhibición al público.

VI. "Manos Poblanas: La Tiendita de las Cooperativas" es un espacio 100% libre de humo de tabaco por lo que no está permitido fumar dentro de sus instalaciones.

VII. Con el fin de llevar un mejor control toda persona que acceda para montar producto, independientemente de su registro a través del Anexo Único, deberá ser registrado dejando una copia de identificación oficial.

VIII. No se podrá permanecer en la tienda fuera de los horarios autorizados.

IX. Además de los espacios de la tienda, no se cuenta con áreas de almacenamiento dentro de las instalaciones de la Secretaría de Trabajo, por lo que es responsabilidad de cada solicitante el traslado y resguardo únicamente de los productos y cantidades autorizadas, previamente señaladas en el Anexo Único.

X. En caso de existir quejas sobre los usuarios, por motivo de conducta, deberán presentarse por escrito ante personal de la Secretaría de Trabajo, mismo que podrá determinar la suspensión del uso del espacio, el cambio de colectivos, o en su caso, el retiro definitivo de productos del usuario señalado.

Artículo 13. La Secretaría de Trabajo no se hace responsable de acuerdos comerciales que se gestionen entre los emprendimientos asociativos, sociedades cooperativas y clientes, por lo que respecta a la entrega, pedidos, devoluciones o garantías, por lo que será gestionado por las y los participantes sin intermediarios.

Artículo 14. Se deberán respetar los horarios establecidos para el montaje y desmontaje de productos en los exhibidores de la **Tienda**. Si el tiempo establecido por la Instancia



Ejecutora, no es suficiente para realizar las maniobras de montaje y/o desmontaje de los productos, los usuarios deberán notificarlo.

Todas las maniobras se realizarán por la entrada principal del recinto, bajo la supervisión de personal de la Secretaría de Trabajo. La altura máxima posible de los bienes que se comercializarán y entrarán por el acceso principal es de 5.00 mts.

La persona responsable del bien mueble otorgado para la exhibición y venta del producto deberá preservar adecuadamente la imagen de los exhibidores proporcionados. En caso de que se requieran labores de decoración en dichos exhibidores, estas deberán realizarse únicamente con previa autorización de la Instancia Ejecutora. Asimismo, es responsabilidad del solicitante garantizar el buen estado y la integridad de los exhibidores durante y después de cualquier intervención decorativa.

Artículo 15. Con el fin de cuidar la imagen de la Tienda no está permitido la colocación de cartulinas con información sobre promociones de productos, así como el uso de cinta canela. En caso de detectar el uso de la misma, los usuarios se harán acreedores a una multa consistente en la reparación o reposición del bien inmueble afectado. Queda estrictamente prohibido colocar clavos o hacer modificaciones a la infraestructura del inmueble. De igual manera, no se permite clavar, perforar o pintar en muros fuera del recinto.

Artículo 16. El material permitido para proporcionar cualquier información referente a la exhibición de su producto deberá ser en material impreso y con una excelente presentación con las siguientes especificaciones:

- a) Colocación de su marca,
- b) Usar imágenes de calidad y claridad,
- c) Emplear los colores adecuados y
- d) Dinámico y entendible al público.

En caso de detectar que no cumpla con estos requisitos será retirada.



Artículo 17. Los usuarios deberán proteger sus materiales y áreas de registro, asumiendo la responsabilidad completa de estos aspectos. La Instancia Ejecutora no controla el ingreso y salida de materiales ni se responsabiliza por la seguridad de los mismos.

Está prohibido introducir armas, así como cualquier actividad que implique riesgo o altere la seguridad requiere autorización previa. La distribución de espacios y el colgado de elementos en las estructuras también deben ser aprobados.

Además, el bloqueo de accesos normales o salidas de emergencia está prohibido, la Instancia Ejecutora puede limitar el acceso al recinto para no sobrepasar el cupo máximo permitido. Los equipos contra incendios y salidas de emergencia deben permanecer despejados, y se tomarán medidas inmediatas si se detecta algún peligro.

Artículo 18. Los sistemas de iluminación y sonido podrán ser instalados y/o conectados a los registros de la tienda, únicamente por personal autorizado y bajo la supervisión del personal de la Secretaría de Trabajo, de lo contrario éste se reserva el derecho de retirar dichas instalaciones y/o desconectar los equipos que hubieran sido conectados sin autorización.

Para instalaciones eléctricas externas deberá utilizarse cable de uso rudo y las uniones de cables deberán ser aisladas con cinta especializada para este fin, utilizando siempre cajas de distribución.

Los interruptores que se usen deberán ser termomagnéticos, según las capacidades de cargas eléctricas a manejarse. Queda prohibido bloquear tableros de suministro eléctrico o cajas de contactos instalados.

En el caso de que el usuario requiera instalar equipo que exceda de los 1500 watts o requiera un mayor número de amperaje, deberá comunicarlo a la Instancia Ejecutora para destinar el equipamiento necesario para el buen funcionamiento de la energía.

La Secretaría de Trabajo no se hace responsable por daños causados a maquinaria y/o equipo debido a variaciones de voltaje, por lo tanto, es indispensable que los usuarios



instalen reguladores de voltaje, unidades de respaldo de energía (no breaks) o plantas generadoras de energía eléctrica para protección de sus bienes.

El abasto de materiales eléctricos adicionales, como registros u otras instalaciones tales como cables, interruptores, contactos, extensiones, lámparas, etc., serán proveídos invariablemente por los usuarios.

Artículo 19. La Secretaría de Trabajo no ofrecerá servicio de internet, pero en caso de requerirse, podrá solicitarlo a través de la Instancia Ejecutora, quienes están en posibilidades de otorgar un servicio de Internet bajo costos previstos en virtud de las necesidades de conexión.

Artículo 20. Los usuarios que utilicen el establecimiento otorgado por la Tienda serán responsables de mantener la limpieza y el orden en las áreas asignadas. Esta responsabilidad incluye, pero no se limita a, la limpieza regular de las superficies, la eliminación de residuos y la organización adecuada de los productos y materiales.

Cada solicitante deberá garantizar que el espacio utilizado esté en condiciones óptimas de higiene y presentabilidad durante y al final de cada jornada. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de esta obligación. En caso de incumplimiento, se podrán aplicar medidas correctivas conforme a las políticas establecidas, incluyendo sanciones o la revocación del permiso de uso del establecimiento.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 21. El resguardo de los bienes durante los horarios de venta al público es responsabilidad de las personas participantes, mientras que, en los horarios cerrados, para quienes dejen sus pertenencias previamente inventariadas a través del Anexo Único, la Secretaría de Trabajo se hace responsable de mantener los accesos inhabilitados.

Artículo 22. Las y los participantes deberán someter a revisión y aprobación previa todo el material relacionado con promociones y publicidad que haga referencia a la tienda, ya sea



Secretaría
de Trabajo

Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

en formato impreso y/o grabado. Esta medida tiene como objetivo proteger las marcas, nombres, diseños y demás registros propiedad de la Secretaría de Trabajo.

Los usuarios podrán autorizar o no a la Secretaría de Trabajo, proporcionar los datos generales de su emprendimiento asociativo o sociedad cooperativa, e información específica para efectos de difundir aspectos inherentes a la comercialización de sus productos.

Artículo 23. La prestación de los espacios para venta es totalmente gratuita, por lo que el personal operativo de la Secretaría de Trabajo no deberá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, así como no realizar actividades de carácter político dentro de dichas instalaciones, en caso contrario podrá presentarse denuncia y/o queja ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla.

TÍTULO QUINTO SEGUIMIENTO

Artículo 24. Las actividades que de la Tienda y sus usuarios emanen se podrán difundir a través del portal <https://st.puebla.gob.mx/index.php/manos-poblanas> y las redes sociales de la Secretaría de Trabajo.

Las y los participantes podrán replicar el material oficial previamente revisado por la Dirección General de Empleo y Participación, en sus redes sociales con la finalidad de ampliar el alcance de difusión.

Artículo 25. La Instancia Ejecutora deberá informar sobre el Aviso de Privacidad, con el objeto de informar los propósitos del tratamiento de sus datos personales y datos personales sensibles a las y/o los solicitantes del Programa en los formatos o documentos en los que se recaben, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



Secretaría
de Trabajo

Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

TÍTULO SEXTO

DE LOS DAÑOS AL INMUEBLE Y MOBILIARIO

Artículo 26. El responsable de cualquier daño en la infraestructura del inmueble está obligado a repararlo. Las personas participantes no podrán hacer modificaciones a las instalaciones del recinto.

En su caso, los daños realizados al mobiliario tendrán que ser reparados por los usuarios de manera inmediata, para el caso de que no pueda ser reparado y el bien quede en situación de inservible, deberá reponerlo, en ambos casos la Secretaría verificará a entera satisfacción la reparación y reposición de dicho inmobiliario.

Mientras tanto, para cualquier daño causado a las instalaciones y equipos que no pueda ser reparada, ya sea por los usuarios o clientes, la Secretaría de Trabajo determinará el importe para que sea cubierto.

Artículo 27. Los usuarios que por negligencia o debido a un uso inadecuado de la infraestructura pongan en riesgo su funcionamiento no serán sujetos para que se les otorgue un nuevo espacio.

Artículo 28. El uso indebido fuera de lo establecido puede resultar en la pérdida inmediata del acceso a dicho espacio o en la imposibilidad de participar nuevamente.

Carlos Alberto Toriz Morales
Secretario de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla